

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.173
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2020-00216-00

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La ejecutante Dra. VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO, allega memorial en el que solicita dar por terminado el proceso por pago "integral" de la obligación sin condena en costas a la parte demandada por cuanto el señor ANCIZAR DE JESÚS MENA realizó todos los pagos ordenados en el mandamiento de pago. Por lo que solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del *sub iudice* por encontrarse éste a paz y salvo por las sumas adeudadas.

Así las cosas y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el extremo activo coadyuvada por el extremo pasivo, se dispondrá la **TERMINACIÓN** del proceso, ordenando en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares (Art. 597 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo conforme lo solicitado por las partes.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas en la actuación, tal como lo solicita la ejecutante. **LÍBRESE** la comunicación pertinente al cumplimiento de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Rad. 76001-31-10-003-2020-00216-00
Proceso: Ejecutivo por Honorarios
CRS
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: quince (15) de febrero de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c8e3d2155da059561b9dd569daab0e800fe1eddeb4a4b447a5d584d124faa2**

Documento generado en 14/02/2023 05:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>